

LEY N° 5207

**Subsidio a la Municipalidad de Caraz para implantar el alumbrado eléctrico en dicha ciudad.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: El Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana .*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Consígnese en el Presupuesto General la suma de mil libras (Lp. 1,000.0.00), como subsidio á la Municipalidad de Carás, para que, aprovechando la fuerza motriz de los talleres del Colegio “Dos de Mayo”, se implante el alumbrado eléctrico en dicha ciudad.

Artículo 2°—El servicio de alumbrado a que se refiere el artículo anterior, será administrado por dicha Municipalidad, la que destinará el producto al sostenimiento de la sección de oficios del indicado establecimiento de instrucción.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso en Lima, á los veinticinco días del mes de setiembre de mil novecientos veinticinco.

*E. de la Piedra*, Presidente del Senado.

*F. A. Mariátegui*, Presidente de la Cámara de Diputados.

*Julio Revoredo*, Secretario del Senado.

*Eduardo C. Basadre*, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima á los dos días del mes de octubre de mil novecientos veinticinco.

*A. B. LEGUIA.*

*Jesús M. Salazar*